



**Convención internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de discriminación racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1171  
20 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

49° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1171ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 14 de agosto de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

- Informes periódicos 4° a 14° de Swazilandia
- Informes periódicos tercero a décimo del Zaire
- Proyecto de recomendación general sobre reparaciones
- Proyecto de recomendación general sobre los derechos de las personas refugiadas y desplazadas por motivos étnicos (continuación)

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

- Seminario sobre la evaluación de la aplicación de la Convención

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa) (continuación)

Informes periódicos 4° a 14° de Swazilandia (CERD/C/299/Add.2)

1. El PRESIDENTE dice que Swazilandia ha pedido que el examen de sus informes se aplase hasta el próximo período de sesiones del Comité. Si no hay objeciones, considerará que el Comité accede a esta petición.

2. Así queda acordado.

Informes periódicos tercero a noveno del Zaire (CERD/C/237/Add.2); décimo informe periódico del Zaire (CERD/C/278/Add.1)

3. Por invitación del Presidente, el Sr. Marume Mulume (Zaire) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.

4. El Sr. MARUME MULUME, presentando los dos informes de su país (CERD/C/237/Add.2; CERD/C/278/Add.1), dice que, tras largos años de dificultades y de crisis durante los cuales estuvo ausente del Comité, en 1990, el Zaire abandonó el sistema de partido único y emprendió un proceso de democratización. Este proceso entraña también dificultades específicas que, añadidas a las dificultades existentes, crean un clima político, económico y social que hace todavía más precaria la situación de las personas más débiles, cuya protección tratan de garantizar las diversas convenciones relativas a los derechos humanos. Las autoridades del Zaire confían en que las observaciones del Comité les ayudarán a cumplir con esta tarea.

5. La República del Zaire se complace en reanudar el diálogo con el Comité. Dificultades prácticas de última hora han impedido a la delegación prevista salir de Kinshasa, pero el orador responderá lo mejor que pueda a todas las preguntas que se le planteen. Las respuestas que él no pueda dar se comunicarán al Comité ulteriormente.

6. El Sr. van BOVEN (Relator para el país) espera que el diálogo entre el Zaire y el Comité, reanudado después de 16 años de interrupción, sea fructífero. Los dos informes que se examinan (CERD/C/237/Add.2, presentado en 1995, y CERD/C/278/Add.1, presentado en 1996) son prácticamente idénticos; por consiguiente, en sus observaciones sólo hará referencia al segundo. La novedad principal que se comunica en este último informe es la adopción y promulgación de una constitución provisional llamada "Ley constitucional de transición" (CERD/C/278/Add.1, párr. 4) el 9 de abril de 1994. El período de transición debía terminar el 9 de julio de 1995, pero ha sido prolongado. Cabe preguntarse, pues, si esa disposición es realmente "provisional". El informe que debe servir de base para el diálogo entre el Zaire y el Comité proporciona fundamentalmente información sobre las disposiciones legales en vigor, pero apenas se extiende sobre la situación real: contiene muy poca información sobre la situación política y constitucional, pocos datos geográficos o demográficos y ningún dato estadístico. Por otra parte, no se ha proporcionado ningún documento de base. El orador se ha servido de otros documentos pertinentes,

procedentes de las Naciones Unidas, para rellenar este vacío: dos informes sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire presentados por el Sr. R. Garretón, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Zaire, que contienen principalmente información relativa a la rivalidad entre etnias y a la incitación al odio racial, y dos informes recientes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "Reunión de coordinación sobre la situación de los derechos humanos en la región de los Grandes Lagos" (E/CN.4/1996/69) y "Realización de los derechos humanos" (E/CN.4/1996/103).

7. La situación en Kivu merece una atención muy especial tras la afluencia de refugiados procedentes de Rwanda y de Burundi. La Comisión de Derechos Humanos ha expresado su preocupación al respecto en sus resoluciones 1995/69, 1996/76 y 1996/77. Según informa el Relator Especial, la tensión entre etnias se ha agravado por causas relacionadas con el proceso electoral y con las leyes sobre la nacionalidad.

8. En lo concerniente al artículo 2 de la Convención, el informe del Zaire contiene mucha información sobre las disposiciones legales en vigor, pero en él no se dice casi nada sobre su aplicación. Se hace referencia al principio de jus soli en materia de nacionalidad. Según el Relator Especial, una de las principales causas del conflicto étnico en la región septentrional de Kivu es la legislación relativa a la nacionalidad, en particular la Ley N° 81-002, de 29 de junio de 1981. El Relator Especial formula recomendaciones sobre este tema en su segundo informe. El orador pregunta si el Gobierno del Zaire ha tomado o tiene la intención de tomar medidas para el seguimiento de este tema. ¿De qué forma y por qué medios se fomentan las organizaciones y los movimientos de integración multirracial (CERD/C/278/Add.1, párr. 16)? ¿Cómo puede ser compatible la división política en "familias", que hace distinción entre "la familia del Presidente" y "la familia de la oposición", y que está recogida en la Ley constitucional de transición, con el acceso de todos, sin discriminación, a la función pública? El informe menciona el carácter pluriétnico de la sociedad zairense. ¿Cómo se conjuga esto con las noticias que se tienen de una "limpieza regional" en Shaba, que consistió en incitar a la población a que expulsara al millón y medio de kasaianos que viven allí?

9. El orador recuerda que el artículo 3 no es sólo una simple cláusula antiapartheid. Hace referencia a toda política y práctica, intencional o no, de segregación racial o étnica, tal como el Comité afirma en su Recomendación general XIX, adoptada en su 47° período de sesiones.

10. En lo concerniente al artículo 4, el Comité desearía disponer de detalles sobre la aplicación efectiva de las disposiciones legales mencionadas (párrafos 28 y 29 del informe) y de la jurisprudencia en ese ámbito. Según el informe, están prohibidas y disueltas legalmente las asociaciones tribales de carácter político (párr. 29). No obstante, parece que existen asociaciones de ese tipo cuyo objetivo declarado es apoyar al Presidente de la República, para lo cual, al parecer, reciben fondos públicos. Cabe preguntarse si esto es compatible con la Ordenanza-ley N° 66/342. Tras recordar que en la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos, aprobada el 29 de noviembre de 1995 por los Jefes de Estado interesados, entre ellos el Presidente Mobutu, se condenan las ideologías de exclusión que engendran el miedo, la frustración, el odio y las tendencias al exterminio y al genocidio, el orador pregunta qué

medidas se han tomado para que las fuerzas políticas zairenses cambien de actitud respecto de las personas procedentes de Rwanda y Burundi.

11. En lo concerniente a la aplicación del artículo 5 de la Convención, en particular del párrafo b) (derecho a la seguridad personal), las disposiciones legales citadas en el informe (párrs. 34 a 37) son excelentes. No obstante, contrastan con la información proporcionada por el Relator Especial, que menciona casos de muerte por incumplimiento de la obligación de proteger la vida en conflictos tribales o regionales (E/CN.4/1996/66, párrs. 73 y 74). ¿Qué medidas se han tomado para prevenir prácticas como las que menciona el Relator Especial y para castigar a los responsables? ¿Qué recursos se han puesto a disposición de los grupos y las personas víctimas de tales prácticas? En lo relativo a la aplicación del artículo 5 c) de la Convención (derechos políticos, párrs. 38 y 42 del informe), el orador desearía disponer de información complementaria acerca de las personas que no participan en las votaciones (artículo 14 de la Ley electoral N° 82/007, de 25 de febrero de 1982). En concreto, le gustaría conocer las razones por las cuales se puede "excluir del electorado" a alguien. En cuanto a la aplicación del artículo 5 d) de la Convención (otros derechos civiles), en el informe se dice (párrs. 44 y 45) que la ley castiga a los responsables de detenciones arbitrarias, y que sus víctimas tienen derecho a interponer recurso. Sin embargo, el Relator Especial cita numerosos casos de detenciones arbitrarias. En lo que concierne a la aplicación del artículo 5 e) de la Convención (derechos económicos, sociales y culturales), el informe contiene muy poca información. Con respecto al derecho a la educación, el Relator Especial señala que la parte del presupuesto nacional destinada a ésta es de un 2% únicamente y que el Estado no solamente no garantiza la enseñanza primaria gratuita, sino que contribuye a una desescolarización que, al parecer, alcanza el 75%, al no ocuparse del mantenimiento de las escuelas ni de pagar regularmente los sueldos del personal docente.

12. En relación con la aplicación del artículo 6, de los párrafos 64 a 67 del informe se desprende que la ley garantiza la igualdad de derechos de los zairenses y los extranjeros, así como su protección. Sin embargo, convendría saber si estos principios se aplican a todos los zairenses independientemente de su origen étnico y nacional, y en qué medida la población está al corriente de los recursos existentes. También existen dudas acerca de la independencia del poder judicial, cuya precariedad ha señalado el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

13. Con respecto a la difusión de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos prevista en el artículo 7 de la Convención, el orador desearía saber qué medidas se han tomado en aplicación del artículo 35 de la Constitución para garantizar la divulgación de la Convención. Pregunta si se divulgarán también las conclusiones que extraiga el Comité del examen del informe del Zaire. Por otra parte, desearía saber cuáles son las medidas concretas que se han tomado para enseñar los derechos humanos a la población en general y a los responsables de la aplicación de las leyes en particular, de conformidad con la Recomendación general XIII del Comité. Considerando que el Estado parte debe respetar el principio de tolerancia que emana también del artículo 7 de la Convención, el orador piensa, al igual que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, que el Gobierno no debe ver enemigos donde no los hay, debe cesar en su lenguaje agresivo contra las personas originarias

de Rwanda y Burundi, y poner fin a la desvalorización de una etnia con respecto a otras. Por último, el orador se pregunta si el Zaire está en condiciones de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

14. Por otra parte, está claro que la afluencia masiva de población procedente de Rwanda y Burundi al Zaire plantea problemas. Según el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca de la Reunión de coordinación sobre la situación de los derechos humanos en la región de los Grandes Lagos (E/CN.4/1996/69), esa afluencia ha avivado la xenofobia ya existente en las regiones de Kivu-Norte y Kivu-Sur. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos piensa, por su parte, que la situación creada por las tensiones tribales es explosiva. Por eso, hay que saludar la iniciativa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, quien, en un esfuerzo de diplomacia preventiva, ha decidido establecer en Kinshasa una oficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos que colabore con las autoridades nacionales y con las organizaciones no gubernamentales. Al parecer, existen ciertos impedimentos para la creación de esa oficina, a pesar de que la Comisión de Derechos Humanos ha apoyado el proyecto y de que el Alto Comisionado no ha ahorrado esfuerzos para llevarlo a buen término. El orador desearía que las autoridades del Zaire digan cuándo va a ser posible que la oficina de Kinshasa comience a funcionar.

15. Por último, el derecho internacional obliga al Zaire a cooperar con el Tribunal Internacional para Rwanda y a detener a las personas acusadas de genocidio a fin de ponerlas a disposición del Tribunal. ¿Qué hace el Gobierno del Zaire para cumplir sus obligaciones a este respecto?

16. El Sr. ABOUL-NASR, planteando una cuestión de orden, dice que dado que el Relator para el país, Sr. van Boven, ha utilizado en gran medida los informes redactados por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la situación de los derechos humanos en el Zaire, debería precisar la signatura y la fecha de estos documentos, que el orador no conoce. Se pregunta si la Comisión de Derechos Humanos ha examinado esos informes. ¿Respondió el Zaire a las afirmaciones que se hacen en los informes? ¿Ha tomado la Comisión de Derechos Humanos una decisión con respecto a ellos? En efecto, no sería conveniente que el Comité repitiera un debate al que ya hubiera procedido la Comisión de Derechos Humanos.

17. El Sr. van BOVEN dice que el Sr. Aboul-Nasr plantea una cuestión interesante sobre las fuentes de información utilizadas por el Comité. Por supuesto, el Relator para el Zaire ha utilizado los informes periódicos del Estado parte, pero cuando éstos no contenían suficiente información práctica sobre aspectos concretos que interesan al Comité, ha recurrido a los dos informes redactados por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Garretón. El primero de ellos, publicado con la signatura E/CN.4/1995/67, con fecha de 23 de diciembre de 1994, fue examinado por la Comisión y dio lugar a una resolución. Pero el orador no puede afirmar que la Comisión consagrara a ese documento un debate recogido en actas resumidas, dado su apretado programa de trabajo. El segundo informe se publicó con la signatura E/CN.4/1996/66, y lleva fecha de 29 de enero de 1996. El Sr. Garretón, que redactó esos informes tras su estancia en el Zaire, está preparando un tercer informe, y se halla a la espera de que se prorrogue su mandato. Por último, el orador no ha utilizado

información procedente de fuentes externas y no tiene conocimiento de que el Estado parte objeto de esos informes hiciera declaraciones ante la Comisión de Derechos Humanos.

18. El Sr. GARVALOV dice, en primer lugar, que se alegra de que se haya restablecido el diálogo entre el Zaire y el Comité después de tantos años. Desea precisar de entrada que no está totalmente de acuerdo con las afirmaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Garretón, en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en el Zaire.

19. Los dos informes sobre el Zaire que el Comité tiene ante sí (CERD/C/237/Add.2 y CERD/C/278/Add.1) se ajustan a las directrices del Comité y contienen información útil, principalmente sobre la Ley constitucional de transición, aprobada y promulgada en abril de 1994, que establece en su artículo 11 la igualdad de todos los zairenses ante la ley y condena la discriminación. Por el contrario, la información que se da en los párrafos 2, 8 y 23 del décimo informe (CERD/C/278/Add.1) sobre la composición étnica de la población es insuficiente y debería ser más precisa. Cabe preguntarse si los términos "tribus", "etnias", "grupos étnicos" y "carácter pluriétnico" que se emplean en estos párrafos tienen el mismo significado. El orador también se pregunta cuáles de los grupos étnicos mencionados en el párrafo 2 son los más importantes numéricamente hablando.

20. En lo relativo a la cuestión de la nacionalidad (párrs. 11 a 14 del informe), parece efectivamente que la legislación zairense es "abierta y generosa", puesto que se funda en el principio del jus soli, menos restrictivo que el jus sanguinis. En cambio, la afirmación que se hace en el párrafo 30, según el cual la legislación zairense anterior a la Convención responde perfectamente a las preocupaciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, podría significar que el Estado parte no ve la forma de mejorar su legislación. Semejante afirmación -que, por otra parte, también han hecho otros países- merece un examen más detallado a la luz de la situación real. Conviene recordar que, a tenor del artículo 4 de la Convención, los Estados partes se comprometen en particular a declarar como acto punible conforme a la ley toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia contra cualquier raza o grupo étnico.

21. Parece también que las tres disposiciones legales mencionadas en el párrafo 9 del informe, relativas a la represión de las manifestaciones de racismo, la prohibición de la discriminación en los lugares públicos y la represión del tribalismo, respectivamente, son de mucho más corto alcance que las prescripciones impuestas no sólo por el artículo 4, sino también por el artículo 2 de la Convención.

22. Por otra parte, el informe contiene información interesante y bastante detallada sobre el reconocimiento en el Zaire de ciertos derechos establecidos por el artículo 5 de la Convención, en particular derechos civiles. Pero la realidad parece ser más preocupante. En efecto, a partir de información proporcionada por organizaciones no gubernamentales internacionales importantes, se puede deducir que la situación en el Zaire es grave: ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, censura, discriminación de los pigmeos, y situación de inferioridad jurídica y social de la mujer. Sería necesario que la delegación del Zaire dijera si esa información especialmente

preocupante no debe tenerse en cuenta o, desafortunadamente, ha de confirmarse. También sería interesante saber cuántas personas han invocado ante un tribunal los recursos mencionados en el párrafo 45 para cuestionar la legalidad de su detención y en cuántos casos los tribunales han considerado que la detención era ilegal. En el párrafo 66 se dice que el derecho penal tipifica como delito toda práctica discriminatoria y que prevé para las víctimas la reparación del daño sufrido, pero cabe preguntarse cuántas demandas por discriminación se han presentado ante los tribunales y en cuántos casos se ha otorgado reparación. Por último, en el párrafo 69 se indica que los derechos de la persona humana deben integrarse en todos los programas de formación escolar, de las fuerzas armadas y de los servicios de seguridad, pero, ¿se enseñan los derechos humanos en las escuelas y, de ser así, en qué consiste esta formación?

23. El Sr. de GOUTTES dice que se complace por el restablecimiento del diálogo entre el Comité y el Zaire tras 16 años de interrupción. El Relator para el país, Sr. van Boven, ha hecho un análisis muy profundo de los problemas del Zaire acudiendo a información reciente procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, en particular los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Dado que la situación del Zaire es crucial, en el sentido de que de ella depende el equilibrio de toda una región africana, la idea de abrir una oficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Kinshasa es especialmente bien recibida.

24. En términos generales, los informes relativos al Zaire presentados al Comité contienen información útil sobre el marco institucional y legal contra la discriminación racial y en particular sobre la adopción de la Ley constitucional de transición el 9 de abril de 1994 y la creación de la Comisión Nacional de Promoción de los Derechos Humanos el 8 de mayo de 1995. Pero en ellos no hay datos concretos ni ejemplos prácticos sobre la aplicación de esos textos, y las dificultades reales a las que se enfrenta el país en varios ámbitos no quedan reflejadas. En lo relativo a los refugiados, se ha reprochado al Gobierno del Zaire, por una parte, su negativa a dar asilo a numerosos burundianos en la región de Kivu-Sur y, por otra, el que más tarde haya expulsado por la fuerza a un gran número de refugiados de Rwanda y Burundi cuya presencia podía parecer peligrosa para la seguridad nacional. El orador pregunta cuál es la situación actual, en términos cuantitativos y cualitativos, de esos refugiados. Pregunta también en qué condiciones se les ha agrupado en los campos del Zaire.

25. A propósito de las tensiones entre etnias, el Informe de 1996 de Amnistía Internacional cita incidentes violentos en los que participaron diferentes grupos étnicos (banyarwanda, hundes, nandes y nyangas). Convendría que el Gobierno del Zaire informara sobre este tema. Con respecto a los banyarwanda, el orador pregunta si es exacto que la nueva legislación de carácter retroactivo sobre la adquisición de la nacionalidad zairense, a la que el Sr. van Boven se refirió ya anteriormente, es una de las causas principales de esos conflictos. Recuerda que según el párrafo 3 del artículo 1 de la Convención, ninguna de las cláusulas de la Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno a las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, "siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular".

26. Por otra parte, los párrafos 9 y 27 a 31 del décimo informe hacen referencia a tres grandes textos del derecho interno zaireño que permiten incriminar y sancionar penalmente los actos de racismo, lo que, según el Gobierno del Zaire, situaría a este país "a la vanguardia" de la lucha contra la discriminación racial. En efecto, la legislación zaireña parece conformarse en términos generales a las exigencias del artículo 4 de la Convención, pero se desconoce la aplicación práctica de esas disposiciones no sólo respecto del artículo 4 sino también del artículo 6. Como dijo el Sr. Garvalov, sería necesario que en el próximo informe se proporcionaran datos sobre demandas, procesos o condenas, si es posible acompañados de estadísticas. Convendría también que la delegación dijera si los ciudadanos están bien informados acerca de sus derechos y si las autoridades policiales y judiciales cuentan con la confianza de los interesados.

27. En el párrafo 4 del informe se comunica la creación reciente de la Comisión Nacional de Promoción de los Derechos Humanos, pero no se habla de su funcionamiento, su composición, los mecanismos que garantizan su independencia y las acciones que ya ha realizado. A este respecto, sería interesante saber si esa Comisión participó en el seminario para las comisiones nacionales de toda África organizado en febrero de 1996 en Yaundé.

28. En el párrafo 16 se dice que se fomentan las organizaciones y los movimientos de integración multirracial, pero no se precisa cómo. Paradójicamente, según Amnistía Internacional, el Gobierno ha introducido una disposición que exige que todo movimiento de defensa de los derechos humanos obtenga previamente un reconocimiento legal. Al parecer, cinco grupos de militantes se han quejado ante la Comisión de Derechos Humanos de esta disposición contraria a la Ley constitucional de 1994. Por último, el orador pregunta a la delegación del Zaire si el Gobierno tiene previsto dar a conocer públicamente su décimo informe y las conclusiones del Comité. Ello sería dar prueba de su buena disposición hacia el Comité y de un planteamiento pedagógico de la tolerancia.

29. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ, refiriéndose al artículo 11 de la Ley constitucional de 1994, se pregunta si éste no abre la puerta a la discriminación en la mayoría de los ámbitos a los que se refiere el artículo 5 de la Convención, dado que, en apariencia, sólo prohíbe la discriminación "en materia de educación o de acceso a las funciones públicas".

30. La información proporcionada en el décimo informe sobre la aplicación del artículo 2 lleva al orador a preguntar si los extranjeros que adquieren la nacionalidad zaireña reciben trato de igualdad respecto de los zaireños de nacimiento. Además, teme que haya excepciones a la afirmación del párrafo 15 del noveno informe de que "las leyes zaireñas son en general benévolas para los súbditos extranjeros" y que sólo se proteja a los extranjeros "en sus personas y sus bienes", según la expresión que se emplea en el párrafo 6.

31. La afirmación contenida en el párrafo 23, según la cual la preocupación por los grupos minoritarios y por la pluriétnicidad siempre ha sido parte de la política zaireña, resulta muy alentadora. Desafortunadamente, no viene corroborada por explicaciones sobre lo que sucede en la práctica. Sería

conveniente informar al Comité acerca de las medidas especiales adoptadas o en vías de adopción para proteger a las minorías y sobre todo para mejorar sus condiciones de vida.

32. Con respecto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, el orador piensa que las medidas previstas en los tres textos citados en el informe, que reprimen el uso de emblemas, los gestos, las palabras o los escritos que puedan provocar tensiones raciales y la segregación en los lugares públicos, no bastan para poner en práctica ese artículo, cuyo alcance es mucho más amplio. Por tanto, debería enriquecerse esa legislación y sería preferible que el tema fuera objeto de un texto único.

33. Según la información que se proporciona sobre la aplicación del artículo 6, los extranjeros gozan de la misma protección contra las prácticas o medidas discriminatorias que los ciudadanos zairenses. El orador se complace con ello, pero esta información debería completarse con precisiones sobre los mecanismos jurídicos que garantizan el ejercicio de ese derecho. De hecho, es sorprendente que todavía no se haya presentado ante los tribunales ningún caso de discriminación.

34. Por último, con respecto al artículo 7, el orador encuentra el informe más bien exiguo. Este artículo abarca tres campos: la educación, la cultura y la información, el último de los cuales es muy amplio y exige una acción muy diversificada. En particular, sería conveniente que se informara al Comité de si las autoridades procuran que toda la población, sin excepción, conozca la Convención y los trabajos del Comité sobre el Zaire.

35. La Sra. SADIO ALI hace alusión a diversos incidentes conocidos a través de fuentes fidedignas. Habla, en primer lugar, de la discriminación que practicó la Comisión Nacional de Elecciones contra la oposición moderada y también contra el Mouvement de la conscience islamique (Movimiento de conciencia islámica), que había pedido que se le permitiera representar a los 10 millones de musulmanes zairenses. Las protestas de unos y otros demuestran la existencia de tensiones en el Zaire, incluso después de haberse adoptado la Constitución a finales de junio de 1990.

36. La oradora recuerda a continuación que en 1994 la oposición radical denunció la inestabilidad política y la decadencia económica del país, que consideraba como causas del empobrecimiento del sector de la salud, ahora dependiente de la ayuda humanitaria. Se sorprende de que un país tan rico haya llegado a esta situación y se pregunta si la causa es que prefiere dedicar sus recursos a gastos militares.

37. A continuación, la oradora cita un informe según el cual más de 11.000 zairenses se han refugiado en Uganda desde enero de 1994. Desearía conocer la causa de esta salida masiva y pregunta si no ha sido provocada por la nueva Ley de nacionalidad.

38. Según otros informes, los miembros de la guardia presidencial mataron a unos 50 estudiantes y escolares durante las manifestaciones contra el Presidente Mobutu Sese Seko que tuvieron lugar en Lubumbashi en 1990. A raíz de esto, Bélgica suspendió los préstamos concedidos a su antigua colonia y aplazó la firma de un acuerdo de cooperación, y se pidió a la Comisión Internacional de

Juristas que realizara las investigaciones necesarias. La oradora pregunta si ese episodio fue objeto de una investigación. Añade que después ha habido otros problemas -huida de estudiantes a Zambia, huelgas de mineros en Lubumbashi, etc.-, y que la Comunidad Europea ha hecho un nuevo llamamiento para que se lleve a cabo una investigación independiente. Así pues, la situación sigue siendo tensa y la oradora pregunta qué hace el Gobierno para volver a conducirla a la normalidad.

39. La Sra. ZOU lamenta la ausencia de información y de datos precisos sobre la aplicación concreta de la legislación aprobada en el Zaire. Es cierto que se describen extensamente las disposiciones que tienen relación con el artículo 4 de la Convención, pero no se da un solo ejemplo concreto de su aplicación.

40. La oradora señala que en el Zaire hay alrededor de 250 tribus -cuatro o cinco de las cuales son predominantes- y que desearía saber qué medidas se han tomado para evitar los conflictos entre ellas, teniendo en cuenta que éstos pueden ser el punto de partida de crisis más importantes.

41. El Sr. SHAHI dice que, desde el principio de la crisis rwandesa, hay informes que señalan que algunas de las personas que se han refugiado en el Zaire se han constituido en bandas que organizan incursiones en Rwanda. Pregunta qué función considera el Gobierno del Zaire que le corresponde desempeñar desde el punto de vista del derecho internacional frente a esos incidentes y qué hace para remediar la situación.

42. El Sr. Marume Mulume (Zaire) se retira.

#### Proyecto de recomendación general sobre reparaciones

43. El PRESIDENTE invita al Comité a estudiar la cuestión de un proyecto de recomendación general sobre reparaciones a las poblaciones autóctonas víctimas de discriminación racial.

44. El Sr. WOLFRUM, retomando una sugerencia del Sr. Aboul-Nasr, propone que se recomiende a los Estados en cuyo territorio habitan poblaciones autóctonas víctimas de discriminación y de violencia que presenten sus excusas a esas poblaciones, que hagan esfuerzos por preservar la identidad cultural de los grupos autóctonos, dado que ello enriquece a un país desde el punto de vista cultural, que hagan esfuerzos por mejorar la situación de las poblaciones autóctonas en el ámbito de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, por último, que devuelvan a los individuos o a los grupos autóctonos perjudicados las tierras que les pertenecen o que los indemnicen. Un pequeño grupo de expertos podría encargarse de redactar esta recomendación.

45. El PRESIDENTE toma nota de que la Sra. Sadiq Ali, el Sr. van Boven y el Sr. Aboul-Nasr se ofrecen voluntarios para realizar esta tarea.

46. El Sr. van BOVEN sugiere que el grupo de redacción que acaba de formarse estudie el Convenio N° 169 de la OIT, relativo a las poblaciones indígenas y tribales, así como el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos que está examinando la Comisión de Derechos Humanos.

Proyecto de recomendación general sobre los derechos de las personas refugiadas y desplazadas por motivos étnicos (CERD/C/49/Misc.3/Rev.3) (continuación)

47. El Sr. WOLFRUM señala a la atención del Comité el documento titulado "General recommendation concerning the rights of refugees and persons displaced on the basis of ethnic criteria" (CERD/C/49/Misc.3/Rev.3) (documento distribuido durante la sesión en inglés únicamente), y dice que desea presentar las modificaciones sobre las cuales se han puesto de acuerdo los miembros del Comité. El cuarto párrafo del preámbulo, que comienza por "Draws the attention" (Señala a la atención), se convierte en el párrafo 1. El párrafo que comienza por "Emphasizes that" (Subraya que) se convierte en el párrafo 2. El antiguo párrafo 1 es ahora el inciso a). En este inciso, se insertará entre las palabras "all" (todos) y la palabra "refugees" (refugiados) la palabra "such" (estos). El antiguo párrafo 2 es ahora el inciso b). En este inciso, se suprimirá el período de frase "the obligation of" (la obligación de) y se insertará el período de frase "are obliged" (están obligados) antes de las palabras "to insure" (para garantizar). En la segunda línea del mismo inciso, antes de la palabra "refugees" (refugiados) se añadirá la palabra "such" (estos). Después del período de frase "is a voluntary one" (es voluntario), se sustituirá la coma por "and" (y). El párrafo 3 se convierte en el inciso c). En este inciso, se insertará entre las palabras "all" (todos) y "refugees" (refugiados) la palabra "such" (estos). El párrafo 4 se convierte en el inciso d). En este inciso, entre las palabras "all" (todos) y "refugees" (refugiados), se añadirá la palabra "such" (estos).

48. Por otra parte, un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) examinó el documento, y a propuesta suya el párrafo 3 del preámbulo, que comienza por "Recalling" (Recordando), se ha añadido al proyecto de recomendación. Asimismo, el representante del ACNUR insistió en que el principio de no devolución se mencionara en el proyecto, lo cual se hizo.

49. El Sr. GARVALOV dice que espera que el Comité tenga aún ocasión de examinar el documento, pues desea volver a plantear la pequeña modificación que propuso para el primer párrafo del preámbulo, consistente en añadir la expresión "no military" (no militar). Desearía explicar por qué tiene tanta importancia, aunque los miembros del Comité no hayan apoyado esta propuesta.

50. El Sr. DIACONU dice que en el primer inciso del preámbulo sería más acertado hablar de "military or ethnic conflicts" (conflictos militares o étnicos) ya que hay conflictos étnicos que no son militares. Además, propone que se añada en el texto, después de la palabra "displaced" (desplazados), el período de frase "against their will" (contra su voluntad).

51. El Sr. CHIGOVERA sugiere, respecto de la primera modificación propuesta por el Sr. Diaconu, que se añada "/or" (/o) después de la palabra "and" (y).

52. El PRESIDENTE dice que el Comité proseguirá el examen del proyecto de recomendación en una sesión posterior.

TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 8 del programa) (continuación)

Seminario sobre la evaluación de la aplicación de la Convención

53. El Sr. WOLFRUM dice que el Seminario para evaluar la aplicación de la Convención debe celebrarse del 9 al 13 de septiembre de 1996. El programa de este Seminario equivale, en su opinión, a una evaluación de la acción del Comité. Se complace de que el Sr. Rechetov y el Sr. Valencia Rodríguez participen en él, pero le cuesta aceptar que el Comité lo haya dejado a él al margen de esta iniciativa. Cabe incluso afirmar que debería dársele la posibilidad de ser escuchado, y que de no ser así, no se estarían respetando sus derechos. Además, en la resolución pertinente se señala que los seminarios de ese tipo deben ser controlados por los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados.
54. Propone que el Jefe de la Subdivisión de Servicios de Asesoramiento, Asistencia Técnica e Información, Sr. Pace, informe al Comité acerca de este Seminario y explique por qué no lo ha hecho antes.
55. El Sr. SHAHI se suma a la protesta del Sr. Wolfrum. El Comité debería tener la posibilidad no solamente de exponer sus actividades sino también de dar a conocer a los participantes en el Seminario la experiencia que ha ido adquiriendo desde su creación, hace casi 30 años.
56. El Sr. GARVALOV señala que no tendría nada que criticar si se tratara únicamente de un seminario sobre la discriminación racial en general, pero dado que el tema es la evaluación de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, lo mínimo habría sido consultar al Comité. Por consiguiente, apoya la propuesta del Sr. Wolfrum de invitar al Jefe de Sección del Centro de Derechos Humanos encargado de organizar el Seminario con objeto de comunicarle el punto de vista del Comité.
57. El Sr. SHERIFIS, refiriéndose a los problemas que se plantean en materia de circulación de la información, recuerda que el 13 de marzo de 1996 pidió a la Secretaría que le comunicara si, en el marco del Programa de Acción para el Tercer Decenio, estaba previsto realizar un estudio u organizar un seminario sobre el derecho de los refugiados a recuperar sus bienes (CERD/C/SR.1152). Desafortunadamente, no obtuvo respuesta. Los organizadores del Seminario en cuestión deberían haber informado a los miembros del Comité aunque sólo fuera para permitirles que hicieran una aportación, dado que los participantes en ese Seminario debían tratar temas relacionados directamente con los trabajos del Comité. El orador coincide con el Sr. Wolfrum en que sería conveniente invitar al Jefe de Sección que organiza el Seminario a una entrevista con el Comité para aclarar la situación. Por otra parte, cree entender que ni siquiera el Presidente del Comité ha sido informado de la organización del Seminario.
58. El PRESIDENTE, respondiendo a esta última observación, señala que, en efecto, a finales del mes de mayo recibió, en tanto que Presidente del Comité, una carta del Sr. Pace en la que se le invitaba a participar en la reunión y a presentar una comunicación. Pensando que la invitación se le dirigía a título personal, comunicó a los organizadores del Seminario que le sería extremadamente

difícil participar en el mismo por problemas de tiempo y aprovechó la ocasión para pedirles detalles sobre los participantes y los objetivos de la reunión. No juzgó necesario traer la carta que recibió algunas semanas más tarde porque la respuesta que se le daba en ella no le pareció muy importante. Mantuvo también una conversación telefónica con el Sr. Pace, pero en ningún momento éste le pidió que se hiciera reemplazar en calidad de Presidente.

59. El Sr. ABOUL-NASR observa que lo importante es que se consultó al Presidente del Comité, aunque la manera en que se hizo no fuera muy clara. Sería, pues, deseable que el Comité disponga de más información sobre el tema para que pueda examinarlo con conocimiento de causa.

60. El PRESIDENTE dice que intentará saber si el Sr. Pace puede proporcionar copias de las cartas que se intercambiaron.

61. El Sr. DIACONU señala que nadie ignoraba que ese Seminario estaba en el Programa del Tercer Decenio desde hace dos años. Sin embargo, lo sorprendente es que se haya organizado sin consultar debidamente al Comité y sin pedirle que presente un informe sobre sus actividades. Dado que el Comité se encuentra ante hechos consumados, conviene que sus participantes dispongan de toda la información que necesiten para adoptar sus conclusiones con conocimiento de causa. Convendría, en particular, que la Secretaría ponga a disposición de los organizadores del Seminario todos los informes del Comité desde su creación, el informe del período de sesiones en curso y las recomendaciones y resoluciones que ha adoptado a lo largo de los años. También es importante que el Presidente del Comité participe en los trabajos del Seminario y dirija algunas de sus sesiones a fin de evitar que las conclusiones a las que se llegue tengan una influencia negativa sobre las actividades futuras del Comité.

62. El Sr. WOLFRUM presenta el programa del Seminario con más detalle (documento sin signatura, distribuido durante la sesión en inglés solamente) y observa que los temas más problemáticos son el 1, el 2 y el 4, cuyos títulos respectivos son "Global assessment of the implementation of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination" (Examen general de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial), "Implementation of articles 4 and 6: limits and perspectives" (Aplicación de los artículos 4 y 6: Límites y perspectivas) y "Effects of reservations to article 4 on the fight against racism and racial discrimination" (Efectos de las reservas al artículo 4 sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial). Dado que en el Seminario se redactará y aprobará un informe, el Comité podría encontrarse en la situación de recibir directrices sobre la orientación de sus trabajos para su próximo período de sesiones sin haber sido consultado al respecto.

63. El Sr. de GOUTTES dice que la propuesta del Sr. Wolfrum de organizar una entrevista con el Sr. Pace es la mejor solución. Sin embargo, las cuestiones que se han planteado a propósito del Seminario ponen de manifiesto un problema más general: el de la circulación de información en el seno del Comité. Muchos de sus miembros han tenido ya ocasión de participar en seminarios de formación organizados por el Centro de Derechos Humanos sin que sus colegas estuvieran al corriente. Por consiguiente, convendría pedir al Centro que informe sistemáticamente a todos los miembros del Comité de la organización de tales seminarios.

64. El Sr. van BOVEN dice que el Comité no debería exagerar la importancia de ese Seminario. No obstante, la observación que ha hecho el Sr. de Gouttes es pertinente; en efecto, conviene tratar de garantizar una circulación de la información más fluida. La forma en que se ha organizado el Seminario es un ejemplo más de la falta de comunicación en el seno del Centro de Derechos Humanos, en esta ocasión entre la sección que organiza el Seminario y la sección de la que forma parte el Comité. Organizando una entrevista con el Sr. Pace, el Comité estaría afianzando esta compartimentación del Centro. Sería más conveniente dirigirse directamente a las más altas instancias de ese órgano, es decir, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

65. El Sr. CHIGOVERA dice que ciertos elementos hacen pensar que se ha invitado a participar en el Seminario a los Sres. Rechetov y Valencia Rodríguez en calidad de miembros del Comité. Si ello es así, el Comité debe ser consultado.

66. El Sr. AHMADU observa que ciertos miembros del Comité han sido informados de la celebración del Seminario e invitados al mismo y otros no. En ello hay una forma de discriminación.

67. El modo en que se ha organizado ese Seminario es revelador de una tendencia a la que hay que poner fin. En efecto, es inconcebible que el trabajo del Comité se evalúe sin que su Presidente participe en la evaluación. Antes de tomar cualquier decisión sobre la cuestión de invitar al Sr. Ayala Lasso o al Sr. Pace, es absolutamente necesario que los miembros del Comité adopten una posición común con objeto de evitar discordancias en el momento de la entrevista.

68. El Sr. YUTZIS dice que el problema planteado por ese Seminario es otra manifestación de los defectos de funcionamiento del Centro, que se traducen en una mala utilización de los recursos y en la superposición de las actividades. Dicho esto, los temores expresados en relación con los resultados del Seminario quizás sean exagerados. Lo importante es que en el futuro el Comité haga oír su voz a fin de evitar que se lo sitúe de nuevo ante hechos consumados.

69. El Sr. GARVALOV dice que el hecho de que los organizadores del Seminario se hayan puesto en contacto con el Presidente muestra su interés en que el Comité esté representado. Pero no se trata solamente de que esté representado. Teniendo en cuenta que el tema elegido para el Seminario está directamente relacionado con los trabajos del Comité, habría sido necesario contar con él desde el principio. En lo que respecta a la participación de los Sres. Rechetov y Valencia Rodríguez, todo indica que se les ha invitado a título personal. Si no hubiera sido así, ciertamente habrían informado al Comité.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.